

5.-El régimen democrático se sostiene en que reconoce que "la soberanía reside esencialmente en la Nación" "y en el ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales y a las normas dictadas conforme a ella". Así lo dispone el artículo 5º de la Constitución Política. De ahí que cuando el General Mattei afirma que no aceptarán la modificación de ciertas leyes a la dictación de otras, está desconociendo un atributo esencial de la soberanía popular. De aceptar dicho predicamento se estaría construyendo una "democracia interdita", cuya capacidad para tomar decisiones estaría limitada por una fuerza ajena, extraña y no contemplada en el ordenamiento jurídico. Las Fuerzas Armadas y Carabineros como cuerpos armados, son esencialmente obedientes y no deliberantes, reza el Artículo 90 de la Constitución, y como tales, están sometidas, al igual que todos los demás chilenos, a las autoridades que nacen del mandato democrático de la soberanía nacional".

Nadie podrá determinar que leyes se dictan o no se dictan, sino será el Congreso Nacional y el Presidente de la República los que ejercerán ese derecho, conforme al ordenamiento jurídico que el país se ha dado que soberanamente podrá modificar.

ALEJANDRO HALES
PRESIDENTE

JORGE OVALLE
VICE PRESIDENTE

ENRIQUE D'ETINGNY
VICE PRESIDENTE

HERNAN ACEVEDO
SECRETARIO GENERAL

1º Agosto 1989

www.archivopatricioaywin.cl